



VISTO:

El Oficio N° D112-2025-GR.CAJ/GRDE, de fecha 06 de marzo de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°D22-2023-GR-CAJ/GR, de fecha 09 de enero de 2023; Memorando N°D74-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de marzo de 2025; Informe N°D20-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de marzo de 2025; proveído N°D338- 2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D22-2023-GR.CAJ/GRDE de fecha 09 de enero de 2023, se dispuso: “DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ingeniero Agrónomo SEGUNDO ANTENOR FLORINDEZ DÍAZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT”;

Que, mediante Oficio N° D112-2025-GR.CAJ/GRDE, de fecha 06 de marzo de 2025, el Ing. Agrónomo SEGUNDO ANTENOR FLORINDEZ DÍAZ, formula renuncia por asuntos personales, al cargo en el cual fuera Designado, agradeciendo al Señor Gobernador por la confianza depositada en su persona;

Que, mediante Memorando N°D74-2025-GR.CAJ/GR de fecha 10 de marzo de 2025, se dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se materialice la designación del Profesional en Ciencias Agrarias Ing. CARLOS LEONEL RUIZ FLORINDEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, a partir de la fecha;

Que, mediante Informe N°D20-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de marzo de 2025; la Dirección de Personal concluye que el antes citado profesional, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Perfiles de Puesto del Gobierno Regional Cajamarca, para ocupar el puesto de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza”, por lo que, en ese contexto, resulta pertinente emitir acto de la administración de conclusión de designación y de designación del nuevo funcionario;

Que, conforme con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849- “Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales”, señala que la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal o CAP provisional de la Entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 301-2023-SERVIR-GPCSC SERVIR en el considerando 2.9 señala: “(...) los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen CAS. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un



concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP Provisional de la entidad (...)”

2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”; como es de verse no existe impedimento legal para que un directivo o empleado de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 ocupe un cargo de confianza en la misma u otra entidad mediante el Régimen CAS. Para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o cuadro de puestos de la entidad;

Que, la Ley N° 31419-Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en el Artículo 6, señala: “ El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total del cargos o puestos previstos por la entidad publica en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza”. “El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley”. En concordancia a lo dispuesto en la citada Ley, el artículo 29. Del Decreto Supremo N°053-2022-PCM señala. “El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (02) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza (...);

Estando a lo indicado, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha, **LA RENUNCIA** formulada por el Ingeniero Agrónomo SEGUNDO ANTENOR FLORINDEZ DÍAZ, al Cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, materializada mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D22-2023-GR-CAJ/GR, de fecha 09 de enero de 2023; dándole las **GRACIAS** por los servicios prestados, en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el referido cargo de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el funcionario renunciante realice la entrega de cargo conforme a la normativa vinculada a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Profesional en Ciencias Agrarias Ing. **CARLOS LEONEL RUIZ FLORINDEZ**, en el cargo de confianza de **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO del Gobierno Regional Cajamarca**, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – **CAS CONFIANZA**, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, plaza con Registro AIRHSP N° 000872; y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL